



SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Departamento de Producción
Gerencia de Producción y Comercialización

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR PARA LA EDICIÓN DE LA OBRA O IMAGEN

Código: DI-FO-RP-03

Versión 5

Yo: _____ Cédula No.: _____

Profesión u oficio: _____ Dirección del domicilio: _____

_____ Teléfono: _____

En mi condición de:

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Representante legal ente externo | <input type="checkbox"/> Persona adulta mayor |
| <input type="checkbox"/> Persona con discapacidad que no requiere representante | <input type="checkbox"/> Autor de las fotografías |
| <input type="checkbox"/> Representante de la persona con discapacidad | <input type="checkbox"/> Autor de las obras |
| <input type="checkbox"/> Representante legal del menor de edad | |

Quien declaro bajo la fede juramento que soy titular único y exclusivo de los derechos de autor o imagen referente a: (Detallar: No., descripción, autor o procedencia de cada foto, etc.) _____

En caso de derechos de imagen de un menor de edad o personas que requieran representación legal, indique nombre, parentesco y acreditación de la condición jurídica indicada para otorgar la cesión de derechos: _____

Autorizo a la Junta de Protección Social la cesión de derechos con la finalidad de ilustrar los billetes de lotería, así como reproducir, difundir las imágenes u obras, ya sea en contenidos impresos, digitales y/o comerciales (vallas, banners, afiches, entre otros), utilizando todos los medios técnicos, y soportes escritos, audiovisuales, y electrónicos, incluido el internet, y los que puedan desarrollarse en el futuro, de forma gratuita.

Autorizo de manera expresa y por tiempo indefinido la captación, reproducción y difusión del contenido mencionado y cedo los derechos de imágenes, obra y autor.

Asimismo, eximo a la Junta de Protección Social de toda responsabilidad por cualquier reclamo propio o de terceros asociados al uso de este material. Por su parte, la Junta de Protección Social se compromete a indicar en el diseño, y a publicar el nombre, seudónimo o identificación del autor u obra en el diseño cuando éste lo solicite.

En este acto manifiesto que he leído y entendido los artículos descritos en el dorso de este formulario además de conocer y entender la normativa que regula los derechos de imagen, los derechos de autor y con pleno conocimiento, autorizo a la JPS para que publique las imágenes con las modificaciones y traducciones necesarias que se constituya en un billete de lotería.

Firmo a las _____ horas, del día _____ de _____ del año _____.

Observaciones: _____

Firma: _____ Cédula No. _____



SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Departamento de Producción
Gerencia de Producción y Comercialización

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR PARA LA EDICIÓN DE LA OBRA O IMAGEN

Código: DI-FO-RP-03

Versión 5

Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos

N° 6683

Artículo 16°.-1.- Al autor de la obra literaria o artística le corresponde el derecho exclusivo de utilizarla. Los contratos sobre derechos de autor se interpretarán siempre restrictivamente y al adquirente no se le reconocerán derechos más amplios que los expresamente citados, salvo cuando resulten necesariamente de la naturaleza de sus términos; por consiguiente, compete al autor autorizar:

- a) La edición gráfica.
- b) La reproducción.
- c) La traducción a cualquier idioma o dialecto.
- d) La adaptación e inclusión en fonogramas, videogramas, películas cinematográficas y otras obras audiovisuales.
- e) La comunicación al público, directa o indirectamente, por cualquier proceso y en especial por lo siguiente:
 - i.- La ejecución, representación o declaración.
 - ii.- La radiodifusión sonora o audiovisual.
 - iii.- Los parlantes, la telefonía o los aparatos electrónicos semejantes.
- f) La disposición de sus obras al público, de tal forma que los miembros del público puedan acceder a ellas desde el momento y lugar que cada uno elija.
- g) La distribución.
- h) La transmisión pública o la radiodifusión de sus obras en cualquier modalidad, incluyendo la transmisión o retransmisión por cable, fibra óptica, microonda, vía satélite o cualquier otra modalidad.
- i) La importación al territorio nacional de copias de la obra, hechas sin su autorización.
- j) Cualquier otra forma de utilización, proceso o sistema conocido o por conocerse.

2.- Los derechos conferidos por los incisos g) e i) del presente artículo no serán oponibles contra la venta o importación de originales o copias de una obra puestas legítimamente en el comercio, en cualquier país, por el titular de la obra protegida u otra persona que tenga el consentimiento de este, con la condición de que dichas obras no hayan sido alteradas ni modificadas.”

Artículo 21°.- Por medio del contrato de edición, el autor de una obra, o sus sucesores, concede -en condiciones determinadas y a título oneroso o gratuito- a una persona llamada editor, el derecho de reproducirla, difundirla y venderla. El editor editará la obra por su cuenta y riesgo.

Artículo 28°.- La Junta de Protección Social se compromete a indicar en el diseño a publicar, el nombre, seudónimo o identificación del autor de la obra, en cada uno de los ejemplares y publicará, la obra en el plazo establecido en el contrato. En caso de que ese plazo no se establezca, se entenderá que es de dos años.

Artículo 89°.- Todo acto de enajenación de una obra literaria o artística o de derecho conexo, sea total o parcial, deberá constar en instrumento público o privado, ante dos testigos.

Reglamento a la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos

N° 24611-J

Artículo 37. Toda sesión entre vivos se presume realizada a título oneroso, salvo pacto expreso en contrario. El derecho cedido revertirá al cedente al extinguirse el derecho del cesionario.

Artículo 38. Uso personal: Es la reproducción, u otra forma de utilización expresamente permitida por la Ley, de la obra o producción intelectual de otra persona, en un sólo ejemplar, exclusivamente para el propio uso individual, y sin que haya ningún ánimo de lucro, directo o indirecto, en casos como la investigación y el esparcimiento personal.

Código Civil

Ley No.63

Artículo 47.- La fotografía o la imagen de una persona no puede ser publicada, reproducida, expuesta ni vendida en forma alguna si no es con su consentimiento, a menos que la reproducción esté justificada por la notoriedad de aquélla, la función pública que desempeñe, las necesidades de justicia o de policía, o cuando tal reproducción se relacione con hechos, acontecimientos o ceremonias de interés público o que tengan lugar en público. Las imágenes y fotografías con roles estereotipados que refuercen actitudes discriminantes hacia sectores sociales no pueden ser publicadas, reproducidas, expuestas ni vendidas en forma alguna.